

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 718/2018**

**Viedma, 17 de octubre de 2018.**

**VISTO:** el expediente N° C0129 caratulado: “C.G. S/ CREACIÓN RECURSO PROPIO CONVENIO MARCO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO”, las leyes H N° 3186, KN° 3588, N° 5260, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 1° de la Ley K 3588 establece que el Poder Judicial, además de los recursos que le asigne la Ley de Presupuesto en vigencia con cargo a rentas generales, podrá constituir, recaudar y administrar recursos propios, con afectación a gastos e inversiones derivadas de procesos de modernización, mejoramiento y eficientización de la prestación del servicio a su cargo.

Que mediante el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia el 20 de julio del cte. año, las partes acordaron establecer acciones conjuntas y coordinadas tendientes a implementar actividades, proyectos, capacitaciones, labores, intercambio de información y realización de estudios y trabajos.

Que a tales efectos, los proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros como así también las especificaciones que el plan requiera.

Que por Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco mencionado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación acordó brindar apoyo financiero para el proyecto “Juzgado de Paz de Ramos Mexía” cuyo objeto es la construcción de la sede propia del mencionado Organismo.

Que dicho Ministerio se comprometió a atender las erogaciones para la ejecución del citado proyecto por hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil (\$ 2.442.000,00) en carácter de aporte no reintegrable, sujeto a la disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos, los cuales se transferirán previa certificación fehaciente de

la adjudicación definitiva que determine los montos a pagar por la mencionada obra.

Que la Ley N° 5260 por la que se aprobó el Presupuesto de la Provincia para el corriente ejercicio, en su artículo 25 (fs. 31/32), si bien establece que los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no hayan ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda, exceptúa de dicho requisito a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la Ley N° 5201.

Que en el Presupuesto aprobado para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para el corriente año (fs. 14/29), en el Programa 40 “Mejoramiento del Sistema de Justicia 2020”. cuya Unidad Ejecutora es la Secretaria de Justicia, se encuentran previstas Ir partidas presupuestarias que financian los aportes a las Justicias Provinciales y a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, se instruye a la Administración General y a la Contaduría General a gestionar ante el Banco Patagonia S.A la apertura de la cuenta en la que se depositará la mencionada recaudación y ante el Ministerio de Economía de la Provincia la asignación del código de recurso y la creación de las partidas presupuestarias necesarias para la imputación de gastos.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 36/39).

Por ello en uso de las facultades previstas en el artículo 224 de la Constitución Provincial y el artículo 44 inc. a) de la Ley N° 5190.

Por ello:

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Disponer la creación del recurso propio que se denominará “Recurso Convenio Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación” cuya recaudación será afectada a la financiación de obras que se acuerde ejecutar por Actas Complementarias al Convenio Marco celebrado entre Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia el 20 de julio del cte. año.

**Artículo 2º.** Instruir a la Administración General y a la Contaduría General a gestionar ante el Banco Patagonia S.A la apertura de la cuenta en la que se depositará la mencionada recaudación y ante el Ministerio de Economía de la Provincia la asignación del código de recurso y la creación de las partidas presupuestarias necesarias para la imputación de gastos.

**Artículo 3º.** Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

**PEÑA - Contador General.**